

Cód. FO-ADQU-290	<p style="text-align: center;">Formato <b>FO-ADQU Acta de Terminación</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 7		

**CONTRATO No. 4600096184 DE 2022**

<b>ARRENDATARIO:</b>	DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
<b>ARRENDADOR:</b>	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S
<b>NIT:</b>	900.365.660
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	PAULO CESAR CARVAJAL LARA
<b>CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	10.003.534
<b>OBJETO:</b>	PP ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL PÚBLICO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$32.805.500)
<b>VALOR ADICIONADO:</b>	N/A
<b>VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:</b>	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$32.805.500)
<b>PLAZO INICIAL:</b>	DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO.
<b>AMPLIACIONES:</b>	N/A
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:</b>	N/A
<b>FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:</b>	N/A
<b>DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:</b>	DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En la ciudad de Medellín, el día 31 de diciembre de 2022, se reunieron **Alberto Carlos Tarquino Garzón** como supervisor y **Paulo Cesar Carvajal Lara**, quien actúa en calidad de representante legal de PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S en calidad de Contratista, con el fin de dejar constancia de la terminación del contrato en los siguientes términos:

1. A la fecha el contrato cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones y/o ampliaciones si a ellas hubo lugar.

Cód. FO-ADQU-290	Formato <b>FO-ADQU Acta de Terminación</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 7		

2. Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ALBERTO CARLOS TARQUINO GARZÓN**  
Supervisor

  
**PAULO CESAR CARVAJAL LARA**  
Representante Legal